



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HECHITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

Entreguen el Dinero que faga Nicogodo Pedro
otro en parte de pago a el Depositario de
Propios D. Mateo Merca que se haya en el Partido.
A la guisa, y q en segunda se apremie con el
mayor rigor a el Dño para q satisfaga har-
ta la total Cantidad en el termino de ocho dias
deviendo tambien ser entregada a el mismo De-
positario.

Sobre Medida de Y Vire un Memorial de Don Antonio Garcia
Yero y Lagana Maestro de Obras en que hace presente que los
Individuos que venden el Yero y Lagana no lo
executan por medidas segun esta prevenido por
este Ayuntamiento con los demas particulares que
contiene: Y entendido por el mismo Acuerdo que
se de por medidas el Yero y Lagana segun esta
mandado sin precio limitado siendo estos generos
de buena calidad y deviendo tener precisam. los
que se executan en este Comercio en sus puestos
la medida medida por el fid. Almotacem lo qual
se los ha de saber, como tambien a los Maes-
tros de Obras para que tengan dicha medi-
da en las que verifiquen a fin de que uni-
viendo dichos Yero y Lagana queden convencidos
de que tienen la medida justa, y de este
modo se evitara haya nuevas reclama-
ciones.

Todo lo qual Acordó esta Ciudad por ante.

